



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 091

Fecha (dd/mm/aaaa): 16/06/2021

E: Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 03 002 2017 00230 00	Verbal	WILLIAMS EDUARDO DUARTE	SENSOMATIC DEL ORIENTE SAS	Auto ordena oficiar ORDENA OFICIAR A LA FISCALIA SEXTA SECCONAL DE LA UNIDAD DE VIDA DE BUCARAMANGA.	15/06/2021		
68001 31 03 002 2021 00063 00	Ejecutivo Singular	MONSALVE ABOGADOS LIMITADA	CENTRO COMERCIAL PIE D ELA CUESTA PH	Auto libra mandamiento ejecutivo	15/06/2021		
68001 31 03 002 2021 00063 00	Ejecutivo Singular	MONSALVE ABOGADOS LIMITADA	CENTRO COMERCIAL PIE D ELA CUESTA PH	Auto decreta medida cautelar	15/06/2021		
68001 31 03 002 2021 00080 00	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	CARNES BRANIK PQ S.A.S	Auto decreta medida cautelar	15/06/2021		
68001 31 03 002 2021 00080 00	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	CARNES BRANIK PQ S.A.S	Auto libra mandamiento ejecutivo	15/06/2021		
68001 31 03 002 2021 00158 00	Tutelas	JOSE LUIS IZQUIERDO MARTINEZ	MARIO ANDRES MORALES FUENTES	Auto admite tutela	15/06/2021		

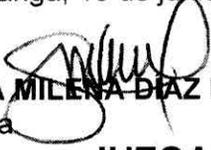
DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1562 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR
A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 16/06/2021 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO
LEGAL
DE UN DIA SE DESFLIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.


SANDRA MIELNA DIAZ LIZARAZO
SECRETARIO

RADICADO No. 682764003003 2017-00230-00
PROCESO VERBAL

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Jueza, informando que mediante escrito presentado el 4/6/2021 el apoderado de la parte demandante manifiesta que el proceso de Indagación Preliminar Radicado bajo el No. 68001-6000-159-2014-80360 por el delito de Lesiones Personales Culposas se encuentra en la Fiscalía Sexta Seccional de la Unidad Vida y no en la Fiscalía Tercera de Bucaramanga, conforme se decretó en el auto de pruebas.

Bucaramanga, 15 de junio de 2021


SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En relación con el asunto a que se contrae la constancia secretarial que antecede, se impone precisar que el decreto de la prueba en cuestión hecho durante el transcurso de la audiencia inicial celebrada el pasado 11 de febrero, tuvo lugar en los términos en que la misma fue solicitada; por manera que el error que al respecto se predica no le es imputable al Despacho y por ende, no se abriría paso por dicha vía la corrección de la aludida providencia.

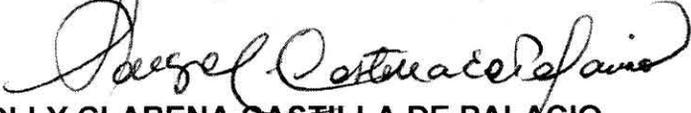
No obstante lo anterior, con el propósito de materializar la referida prueba y de esta manera procurar mayores elementos de juicio que permitan hacer la verdad en el proceso, se procederá a impartir la orden correspondiente.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil de Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE:

OFÍCIESE a la **FISCALIA SEXTA SECCIONAL DE LA UNIDAD DE VIDA DE BUCARAMANGA**, para que a costa de la parte demandante, se sirva expedir con destino al presente proceso copia auténtica de todo lo actuado dentro de la Indagación Preliminar Radicada bajo el No. 68001-6000- 159-2014- 80360 NI: por el Delito de Lesiones Personales Culposas. Procédase por Secretaría.

NOTIFÍQUESE,


SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de **ESTADOS No.** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 165 de junio de 2021


SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
Secretaria